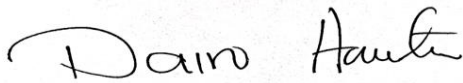


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto se concedió a la parte demandante un término de cinco días para que se corrigiera la demanda. El apoderado de la parte demandante mediante el escrito que antecede, dentro del término concedido, manifiesta haber subsanado la demanda, en los términos indicados por el despacho. Sírvasse proveer. Caucaasia, Antioquia, 23 de junio de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Caucaasia (Ant.), veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N° 0193.
Ref: Impugnación de la paternidad.
Rdo: 2021-00084-00.

Revisado el escrito que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta haber corregido la demanda, en los términos requeridos por el despacho, se tiene, que tal corrección no se realizó en debida forma, por lo siguiente:

En el auto por medio del cual se dispuso la inadmisión de la demanda, se requirió a la parte demandante, entre otras cosas, para que procediera a determinar la causal o causales bajo las cuales se fundamenta la acción de impugnación; sin embargo, una vez revisado el escrito de subsanación, se evidencia que la parte demandante nada indica respecto de la causal invocada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó completamente la demanda, en los términos indicados por el despacho, es por ello, que se rechazará la misma; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD instaurada por el señor EIDER ALFONSO CARDONA COCHERO contra de la menor DAMARA CARDONA MARTINEZ, representada legalmente por la señora DANIELA MARIA MARTINEZ TORRES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE:

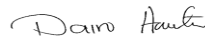
El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 062 fijado hoy 24-06-2021 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario